



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN EL
GRANDE, PUEBLA.

HUEHUETLÁN



2021-2024

GOBIERNO RESPONSABLE Y CONFIABLE.

VALIDACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CLAVE: MHG2021-2024/CEyC/CM/01

AUTORIZA		
<p>C. José Ángel González Carpinteyro Presidente Municipal Constitucional</p>		
APRUEBA	REVISAR	ELABORA
<p>C. Omar Mendoza Fuentes Contralor Municipal</p>	<p>Lic. Héctor Mendoza Ramos Lic. César Saúl Rivera Vela Órgano de Control Interno</p>	<p>C. Alexis Ramírez González Auxiliar de Contralor Municipal</p>

MARZO 2022

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV, 79, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, y demás aplicables de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; establece las bases y lineamientos de carácter ético, profesional y conducta que regirán el desempeño de los servidores públicos del Municipio, cualquiera que sea su categoría, cargo o adscripción, a fin de que su actitud y buena disposición sea para beneficio de la comunidad; y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de dar cumplimiento a una de las observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación, con respecto a generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno, sobre todo en aquellos servidores públicos, responsables de la operación de los recursos de los fondos federales, estatales o municipales, se plantea en esta oportunidad la aprobación de un código de ética para los servidores públicos del Municipio de Huehuetlán el Grande, mismo que servirá como un instrumento regulador de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Municipio en un gobierno a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma de discriminación, prepotencia y maltrato, y compartiendo valores y deberes éticos hacia sus compañeros y público en general.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente código es de observancia general, obligatorio para los servidores públicos del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los integrantes de la administración pública, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, garantizando a la sociedad la correcta, honorable y adecuada ejecución de la función pública, con la finalidad de fortalecer las dependencias y organismos que conforman la administración pública de este Municipio.

Artículo 2. Los principios, valores y conductas previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del Municipio deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** Las dependencias que conforman las unidades administrativas del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.
- II. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.
- III. **Código.** Código de Ética y conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.
- IV. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar en lo que respecta a su función dentro de la Administración Pública del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.
- V. **Función Pública.** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, consistente en satisfacer de manera regular y continua, las necesidades públicas de carácter esencial o primordial, a través del ejercicio de sus funciones.
- VI. **Servidor Público.** Aquella persona que desempeña un empleo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, así como aquellos que manejen o apliquen recursos públicos.
- VII. **Principio.** Reglas o normas que orientan la acción del servidor público, se trata de normas de carácter general y universal.
- VIII. **Valor.** Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perdería su humanidad o gran parte de ella, ya que de ellos depende la imagen que se da respecto de los actos y pensamientos frente a los demás.
- IX. **Conducta.** Normas de comportamiento en el Servidor Público.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 4. En el Municipio de Huehuetlán el Grande se tiene el firme propósito que los servidores públicos actúen de acuerdo a los valores y principios éticos de la Responsabilidad, Honestidad, Puntualidad, Lealtad, Eficiencia, Transparencia, Compromiso, Vocación de servicio, Solidaridad, Justicia, Humildad, Respeto, Legalidad, Integridad, Equidad, Imparcialidad, Disciplina, Cortesía y Calidad, formando éstos parte de sus actividades cotidianas.

Artículo 5. Todas las actividades o funciones que deban desempeñar los servidores públicos municipales son importantes, por lo tanto, por más sencilla que sea la actividad a desarrollar, se deberá realizar con **Responsabilidad** y profesionalismo, de manera que su trabajo genere en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

Artículo 6. Los servidores públicos deberán de actuar de forma correcta en su trabajo diario, debe conducirse con **Honestidad** e integridad, creando un entorno de confianza ante la ciudadanía, realizando su trabajo con prontitud y diligencia, absteniéndose de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos o privilegios, o cualquier otro tipo de favores, ya sea para él o para otra persona (para beneficio o perjuicio a terceros).

Artículo 7. Los servidores públicos deben asistir puntualmente a sus labores y hacer de la **Puntualidad** un hábito; realizar su trabajo a su debido tiempo y llegar a un lugar a la hora convenida, deben respetar su jornada laboral y evitar llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades, o sin vinculación con el Ayuntamiento durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo 8. Los servidores públicos deben entregarse con **Lealtad** y fidelidad a la institución a la que pertenecen, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función con respeto y compromiso. Deben ser discretos y guardar reserva y confidencialidad respecto de aquellos asuntos de los que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

Artículo 9. Los servidores públicos deben actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para así resolver los asuntos que les sean encomendados con **Eficiencia**, y con ello se alcancen los objetivos y metas de su función.

Artículo 10. Los servidores públicos deben generar un ambiente de confianza y **Transparencia** hacia la ciudadanía, informando a los ciudadanos con toda claridad de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tengan asignados y todas las

actividades realizadas por la dependencia en la que laboren, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley, respetando la protección de datos personales.

Artículo 11. Los servidores públicos deben considerar un honor y un gran **Compromiso** el pertenecer al H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, Puebla, como miembro de su personal; contribuyendo al logro de las metas que transformen al Municipio, al cumplir cabalmente con las actividades encomendadas diariamente y con los proyectos que se establezcan con responsabilidad, eficacia y efectividad.

Artículo 12. Los servidores públicos deben enfocar su **Vocación de Servicio**, natural o adquirida, desempeñando sus servicios de una manera diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para realizar mejor sus tareas y ser más productivo y contribuir al desarrollo del Municipio en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 13. Los servidores públicos deben mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos, actuando con generosidad y desinterés para lograr mejores condiciones de bienestar a favor y en **Solidaridad** de las personas o grupos sociales que por alguna circunstancia se encuentran en condición de desventaja social, considerando el quehacer público como un ejercicio del deber que éstos están obligados a brindar.

Artículo 14. Los servidores públicos deben conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todos los ciudadanos, estando en la disposición permanente para el debido cumplimiento de la Justicia, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento y la ciudadanía.

Artículo 15. Los servidores públicos procederán con nobleza, reconociendo sus aciertos o sus equivocaciones, mostrando **Humildad** y disposición para corregir lo que sea necesario y que vaya en beneficio de la persona y la entidad.

Artículo 16.- Los servidores públicos deben tratar con **Respeto** a todo ciudadano, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles, mereciendo un trato cortés, digno, cordial y tolerante, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento; y se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña, o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales.

Artículo 17. Los servidores públicos deberán actuar con apego a la **Legalidad** de las normas jurídicas y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a las disposiciones jurídicas, preservando el adecuado ejercicio de sus funciones, denunciando cualquier acto que se realice fuera del marco legal.

Artículo 18. Los servidores públicos deben llevar como estandarte la **Integridad** y desempeñarse en la función pública de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente y estar por encima de toda sospecha y evitar cualquier conflicto de interés, haciendo lo correcto en cualquier momento y con estricto apego a los valores institucionales.

Artículo 19. Los servidores públicos garantizarán que tanto hombres como mujeres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, asegurando un ambiente de **Equidad** al brindar un trato igualitario a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.

Artículo 20. Los servidores públicos deberán actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia incorrecta de otras personas, conduciéndose en su función pública con responsabilidad e **Imparcialidad**, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

Artículo 21. Los servidores públicos deberán poner en práctica en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado, acatando la **Disciplina** de manera constante y como un compromiso en el quehacer de la función pública.

Artículo 22. Los servidores públicos deben procurar un trato digno, cortés y respetuoso hacia toda persona, durante el desempeño de sus funciones, manifestando en todo momento y circunstancia, atención y **Cortesía**.

Artículo 23. Los servidores públicos tienen la encomienda de ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, tratando de evitar la repetición y con ello pérdida de tiempo y de recurso. Brindando **Calidad** en la atención y desarrollo de sus actividades diarias.

CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 24. Los servidores públicos deberán observar cabal y rigurosamente las siguientes prácticas (virtudes):

- I. **Tolerancia:** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II. **Profesionalización:** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

III. **Colaboración:** Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.

IV. **Pro actividad:** Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

V. **Comunicación efectiva:** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

VI. **Trabajo en equipo:** realizar cotidianamente con armonía y tolerancia actividades conjuntas.

VII. **Actitud de servicio:** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.

VIII. **Solidaridad:** Buscar una actitud de unidad basado en metas o intereses comunes.

IX. **Responsabilidad:** Comportarse dentro y fuera de la institución, demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

X. **Transparencia:** Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia, en la información que tiene todo servidor público.

XI. **Liderazgo:** ejercer un efectivo y visible liderazgo dentro y fuera de la Administración Pública, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

Artículo 25. Los servidores públicos dentro de su jornada laboral deberán:

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad;
- II. Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas;

- III. Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado;
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica realizar gastos innecesarios, dispendio o abuso;
- V. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora, o ponga en peligro la integridad física de las personas; y
- VII. Abstenerse de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

Artículo 26. Queda prohibido a todo Servidor Público hostigar, acosar o tratar de forzar a otra persona para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral.

Artículo 27. Ningún Servidor Público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

Artículo 28. Los servidores públicos del Municipio no deberán utilizar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro o en beneficio o perjuicio de terceros.

Artículo 29. Los servidores públicos no deberán utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite a una persona o grupo.

CAPÍTULO IV OBLIGATORIEDAD

Artículo 30. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, quedan obligados a cumplir las disposiciones emanadas del presente Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la contraloría Municipal.

Artículo 31. Los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 32. La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias Administrativas del Municipio, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen, y deberán establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 33. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justificará el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia.

Artículo 34. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código, será sancionado por la Contraloría Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Artículo 35. Para dejar constancia del incumplimiento del presente Código, en todos los casos se deberá levantar un acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

Artículo 36. Los servidores públicos que desempeñen sus labores en contravención a los valores y principios señalados en este Código, podrán incurrir en faltas administrativas, infracciones y delitos, en cada caso las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones aplicables dispuestas en las leyes penales y civiles del estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Página Web Oficial del H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, Pue.

SEGUNDO.- Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en el artículo 31 del presente Código, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales.



Código de Ética y Conducta

Clave: MHG2021-2024/CEyC/CM/01

Fecha de elaboración: 15/02/2020

Fecha de actualización: 05/03/2022

Número de Revisión: 02

CONCLUSIÓN

Con la implementación del presente Código de Ética y Conducta, se pretende fomentar en los servidores públicos un pensamiento diferente y enfocado a cada uno de los valores antes mencionados. Siendo necesario que cada servidor se esfuerce o demuestre el entusiasmo e interés suficiente en la aplicación del mismo teniendo presente el compromiso adquirido con la ciudadanía.

Dado y firmado en el H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, Puebla, en la Sesión Ordinaria Sexta celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintidós.

----- C O N S T E -----

DADO Y FIRMADO EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN EL GRANDE, PUEBLA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ CARPINTEYRO; REGIDOR DE GOBERNACION, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, C. BERNARDO AGUILAR ROSAS; REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C. LIZENY AGUILAR AVELINO; REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, C. SILVIA FLORES MORA; REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS GÓMEZ; REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, C. GABRIEL CARCAÑO RAMÍREZ; REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD, C. GABRIEL AGUILAR RÍOS; REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO, C. MARÍA AGUSTINA CAMACHO AYAPANTECATL; SÍNDICO MUNICIPAL, C. ANAYELI ROSAS DÍAZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GUSTAVO CHRISTIAN CAÑETE RODRÍGUEZ.

.....RUBRICAS.....